

REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTER-AMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DEBETTOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS



32-33

Edición Especial sobre Acceso a la Justicia

REVISTA
I I D H

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Institut Inter-Américain des Droits de l'Homme
Instituto Interamericano de Direitos Humanos
Inter-American Institute of Human Rights

© 1995, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Diagramado y montaje electrónico de artes finales: Unidad de Información del IIDH.

Impresión litográfica: Imprenta y Litografía Segura Hermanos.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Se solicita atender a las normas siguientes:

1. Se entregará un original y una copia escritos a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. El envío deberá acompañarse con disquetes de computador, indicando el sistema y el programa en que fue elaborado.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, telef., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptará para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US\$30,00. El precio del número suelto es de US\$17,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Dirigir todas las órdenes de suscripción a la Unidad de Información del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Las Instituciones Académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones pueden escribir a la Unidad de Información del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

ÍNDICE

Presentación.....	7
Jurisdicción penal internacional: balance y perspectivas.....	15
<i>Baltasar Garzón</i>	
El ombudsman como canal de acceso a la justicia.....	35
<i>Jorge Santistevan</i>	
<i>Leo Valladares</i>	
Las iglesias y el acceso a la justicia en América Latina.....	59
<i>Margaret E. Crahan</i>	
Justicia y acceso. Los problemas y las soluciones.....	71
<i>Ligia Bolívar</i>	
Falencias del acceso a la justicia en la tutela del consumidor en Argentina: problemática y perspectivas.....	93
<i>María Sofía Sagüés</i>	
Cambios culturales en la justicia de paz.....	141
<i>Wilfredo Ardito Vega</i>	

El amparo como garantía para el acceso a la justicia y protección de los derechos humanos en la jurisdicción constitucional guatemalteca.....	175
<i>Manuel de Jesús Mejicanos Jiménez</i>	
Dictamen del Tribunal Constitucional del Ecuador sobre la Corte Penal Internacional.....	209
<i>Hernán Salgado Pesantes</i>	
El acceso de la víctima a la jurisdicción internacional sobre derechos humanos.....	223
<i>Sergio García Ramírez</i>	
La Corte Interamericana de Derechos Humanos: camino hacia un tribunal permanente.....	271
<i>Manuel E. Ventura Robles</i>	

PRESENTACIÓN

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos se complace en presentar esta edición especial de la Revista IIDH, dedicada al tema Acceso a la Justicia, que contiene la publicación de conferencias magistrales de tres profesores y dos profesoras del XVIII Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, llevado a cabo del 31 de julio al 11 de agosto de 2000 y dedicado al tema en cuestión, y trabajos de investigación elaborados por una alumna y dos alumnos del mismo. Asimismo, este número contiene aportaciones de especialistas en derechos humanos, amigos del Instituto Interamericano, a quienes se ha invitado a participar con el desarrollo de temas relacionados con la protección jurisdiccional de los derechos humanos y el acceso a la justicia. En su conjunto el número 32/33 recoge relevantes aportes de un grupo de mujeres y hombres, originarios de distintos países, representantes de la diversidad propia de nuestro hemisferio.

Las conferencias magistrales, transcritas y editadas por el IIDH, reflejan la importancia del aporte de las personas invitadas al XVIII Curso a la reflexión en este campo temático. Por razones de espacio no nos es posible publicar todas las conferencias, por lo que se ha hecho una selección, por demás difícil, que ofrece un panorama de los diversos temas específicos abordados, dentro del gran tema del acceso a la justicia.

Introducimos la Revista con la ponencia del Juez Baltasar Garzón, la cual ofrece un balance de la jurisdicción penal internacional, así como unas ideas sobre las perspectivas de su desarrollo. Le sigue una valoración de la institución del

Ombudsman como canal de acceso a la justicia, a cargo del entonces Defensor del Pueblo del Perú y del entonces Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, Jorge Santistevan y Leo Valladares, respectivamente. Luego Margaret Crahan, académica, miembro del Consejo Directivo del IIDH, presenta algunas ideas sobre el papel que han jugado las instituciones religiosas en el acceso a la justicia en el ámbito latinoamericano. La última ponencia que hemos incluido es la de Ligia Bolívar, Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela, quien brinda un panorama de los temas tratados por los y las participantes del XVIII Curso Interdisciplinario, enmarcado en un balance de los problemas en el acceso a la justicia y sus posibles soluciones.

De los múltiples trabajos presentados por quienes participaron en el XVIII Curso, la mayoría de ellos muy valiosos, hemos seleccionado tres para su publicación en este número de la Revista. El primero, a cargo de la abogada argentina María Sofía Sagüés, trata sobre la problemática y perspectivas del acceso a la justicia en la tutela del consumidor en su país. Wilfredo Ardito Vega, abogado peruano, nos ofrece una interpretación de los cambios culturales en la justicia de paz peruana. Por último, Manuel de Jesús Mejicanos Jiménez, abogado guatemalteco, enfoca su estudio en el amparo y su función como garante del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos, en la jurisdicción constitucional guatemalteca.

Cerramos la Revista con tres aportes de distinguidos miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Juez Hernán Salgado Pesantes, ecuatoriano, discute en su aporte el dictamen del Tribunal Constitucional del Ecuador respecto a la Corte Penal Internacional, ofreciendo una detallada descripción del mismo. El Juez Sergio García Ramírez, mexicano, recoge en su artículo una serie de

reflexiones alrededor del tema del acceso de la víctima a la jurisdicción internacional sobre derechos humanos. Por último, el Secretario de la Corte IDH, Manuel Ventura Robles, costarricense, nos pone al día respecto a los esfuerzos a favor de la adquisición del estatus permanente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde su creación en 1980, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos ha promovido la difusión y educación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y ha desarrollado, a través de diferentes programas, las principales áreas de atención, destacando en cada momento histórico los énfasis más importantes de cada país y región.

Durante este proceso de más de 20 años, el Instituto ha experimentado profundos y graduales cambios en su estrategia y metodología de trabajo, que le han permitido tener una visión más clara y más próxima a la realidad y a las necesidades de la región. Además, le han permitido revisar y estructurar adecuadamente su misión, ajustándola a los procesos cambiantes del continente, entendiendo, como consecuencia, que su misión para los próximos años se debe realizar a través del desarrollo de “propuestas educativas especializadas en derechos humanos y en la promoción de los valores democráticos, que fortalezcan los espacios políticos e institucionales alcanzados por la democracia representativa, mientras intentan superar insuficiencias, debilidades y formas de exclusión todavía presentes en los sistemas políticos y sociales del continente americano”¹.

Es así como, durante la presente gestión, el IIDH ha profundizado el proceso de transformación institucional iniciado con anterioridad, a fin de poner en marcha un plan de promoción activa de los derechos humanos, el cual se

¹ Informe del Director Ejecutivo del IIDH al Consejo Directivo, durante el período octubre 1999 a diciembre 2000.

encuentra en plena ejecución en la actualidad. Dicho plan opera sobre la base de la priorización de tres ejes temáticos, a saber: acceso a la justicia, participación política y educación en derechos humanos; y de tres enfoques transversales: equidad de género, el reconocimiento a la diversidad étnica, y la interacción entre la sociedad civil y el Estado. Es precisamente en el marco de este proceso de transformación que el IIDH ha adoptado el enfoque sobre acceso a la justicia como un concepto amplio que comprende la posibilidad real y efectiva de cualquier persona, incluidas las personas más desfavorecidas de la sociedad, de acceder a la justicia formal del Estado, pero también a las diferentes instancias y mecanismos de protección estatal de carácter no jurisdiccional, como la institución del Ombudsman, el Ministerio Público y otras instituciones oficiales, así como a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otras entidades de la sociedad civil relacionadas con el tema.

En el campo del acceso a la justicia y derechos humanos el IIDH ha desarrollado desde sus inicios actividades impulsadas por el Programa de Poblaciones Indígenas, que promovió el tratamiento, la reflexión y discusión pública sobre el acceso a la justicia de dichas poblaciones, constituyendo esta iniciativa pionera un precedente muy importante, debido a que, por primera vez en América Latina, se abrió a discusión pública las formas indígenas de resolución de conflictos y su necesidad de legitimidad y reconocimiento legal. El IIDH promovió a partir de ese momento una amplia difusión de los derechos de los pueblos indígenas, de la justicia y del derecho consuetudinario indígena, particularmente con abogados y abogadas indígenas de varios países.

En el marco del Curso Interdisciplinario que se celebra anualmente, se ha contribuido también a la difusión de la normativa internacional sobre derechos humanos y de los mecanismos de protección internacional y regional, lo cual ha

permitido abrir y fomentar ampliamente en la región la discusión sobre temas directamente relacionados con la administración de justicia y la responsabilidad internacional del Estado en materia de derechos humanos.

El IIDH también ha implementado cursos especializados sobre derechos humanos para la comunidad jurídica y para organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de varios países, en los cuales se han desarrollado temas relacionados con el acceso a la justicia, el debido proceso y los derechos humanos.

Este proceso de difusión y enseñanza en el área de la justicia y los derechos humanos se fortaleció a partir de 1993 con la creación del Programa de Administración de Justicia y Derechos Humanos, el cual ha venido desarrollando importantes actividades de capacitación, asesoramiento técnico en materia de legislación del Poder Judicial, y publicaciones sobre derechos humanos y jurisprudencia, beneficiando a innumerables operadores judiciales y a otros actores relacionados de la sociedad civil y de entidades no gubernamentales, contando para ello con la valiosa cooperación de agencias internacionales.

Las actividades del IIDH han contribuido a la sensibilización de operadores judiciales en materia de derechos humanos y acceso a la justicia; a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos por los operadores judiciales, en consonancia con el derecho interno; y a la difusión de la jurisprudencia nacional de varios países, así como de la doctrina y jurisprudencia interamericana en el ámbito de los derechos humanos y la administración de justicia.

La labor de difusión bibliográfica sobre derechos humanos y administración de justicia constituye también una aportación sustantiva del IIDH, ya que ha beneficiado a múltiples

instituciones relacionadas con el sector en el continente. Especial mención merece la publicación del libro *Acceso a la justicia y equidad. Estudio en siete países de América Latina*, editado conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), donde se presentan los resultados del proyecto de investigación *Apoyo al Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en América Latina*, que ofrece una comparación de la situación en Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú y República Dominicana, hecha con el objetivo de identificar un elenco de experiencias y prácticas relativamente eficaces en la ampliación del acceso a la justicia.

Las actividades sobre acceso a la justicia y derechos humanos del IIDH han beneficiado a Magistrados de Cortes de Constitucionalidad y de Cortes Supremas de Justicia, Magistrados de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y de jurisdicciones especiales, Jueces de Paz, miembros de Consejos de la Judicatura, funcionarios y docentes de escuelas judiciales, fiscales, defensores públicos, funcionarios de instituciones nacionales de derechos humanos (Ombudsman), funcionarios policiales, docentes universitarios, maestros de educación básica, investigadores judiciales, legisladores, abogados, periodistas y activistas de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos expresa su especial agradecimiento a los profesores y profesoras, alumnos y alumnas, así como a los especialistas invitados por su valiosa participación en la presente publicación, que esperamos sea de mucha utilidad no sólo para las y los operadores judiciales de las Américas, sino para las personas defensoras y promotoras de derechos humanos, y a todas aquellas que creen que la defensa y protección jurisdiccional y el acceso de todos a la justicia, es la piedra angular de la protección real y efectiva de los derechos humanos. Sin duda

alguna, sus aportaciones científicas y sus esfuerzos serán de mucha utilidad para quienes lean estas páginas y contribuirán con la tarea del IIDH de difundir conceptos y valoraciones sobre el tema de derechos humanos y acceso a la justicia, que es de vital importancia para la vigencia del Estado de Derecho y la consolidación de las democracias latinoamericanas.

Roberto Cuéllar
Director Ejecutivo

Nota de la Coordinadora de la Unidad de Información y Servicio Editorial

El presente número especial 32/33, correspondiente al período Julio 2000 – Junio 2001, es el segundo de tres números en los que hemos fusionado dos bimestres. El primero, número especial 30/31, correspondiente al período Julio 1999 – Junio 2000, fue dedicado al fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos; el próximo (34/35, correspondiente al período Julio 2001 – Junio 2002) se centrará en la participación política, tema del XIX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Con este último pondremos al día la Revista IIDH, cuyo No. 36, correspondiente al período Julio – Diciembre 2002, recogerá los aportes del XX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, dedicado al tema de la educación en derechos humanos.

JUSTICIA Y ACCESO. LOS PROBLEMAS Y LAS SOLUCIONES*

*Ligia Bolívar***

El presente estudio está estructurado en cuatro partes. Una primera de aspectos generales; una segunda parte en la que se analizarán los problemas que se derivan en materia de acceso a la justicia, tomando en consideración las presentaciones que enviaron previamente los alumnos del curso interdisciplinario. Esos problemas los vamos a dividir en tres grandes bloques: a) problemas de carácter estructural; b) problemas que tienen que ver con los actores que intervienen en la administración de justicia; y c) problemas que apuntan directamente a los sectores afectados. En la tercera parte, veremos soluciones y aspectos relacionados con dichos problemas, adoptando la misma estructura, a la que se agregarán los factores macro o estructurales, que tienen relación con los actores, y los relativos a los sectores afectados. Al final, como cuarta parte, se esbozarán algunas conclusiones muy breves.

En cuanto a la primera parte, es importante resaltar que los problemas de la administración de justicia, sobre todo los de acceso a la justicia, constituyen una situación multidimensional. Es decir, son muchos los factores que intervienen en esta problemática tal como se deduce de la riqueza de los

* La presente es una transcripción, editada por el IIDH, de la conferencia ofrecida por Ligia Bolívar en el marco del XVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos (31 de julio al 11 de agosto de 2000).

** Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela.

trabajos por ustedes presentados. En ella se involucran múltiples actores y afectan una diversidad de sectores.

La gran paradoja consiste en que, aunque se profundice cada vez más una visión crítica y exista una desconfianza creciente respecto del sistema de administración de justicia, cada día crece la demanda por la justicia. Esta es la gran paradoja que se nos presenta: mientras más grande es la crítica contra el sistema de administración de justicia, más grande es su demanda por parte de la población. Esto puede tener varias explicaciones a las cuales no me voy a referir con precisión por falta de tiempo, pero mencionaré dos, las cuales planteo como un ejercicio de reflexión.

Una posible explicación tiene que ver con la creciente criminalización de ciertas conductas, lo que hace que, al menos en nuestro sistema penal, haya una mayor demanda de servicios de justicia. Esta criminalización está vinculada, por ejemplo, con el narcotráfico, situación en la que observamos una penalización creciente y cada vez más severa, que está vinculada con los delitos relacionados con dicha actividad y que afectan, fundamentalmente, en el caso de nuestro continente, a las mujeres. Otra posible explicación, que no excluye a la anterior, es el aumento de la delincuencia vinculada con el crecimiento de la pobreza en nuestros países y también con un endurecimiento de los mecanismos de represión, la mayoría de las veces basados en la exigencia de la población.

No voy a proponer un concepto de acceso a la justicia, aunque sí quiero insistir en algunos puntos específicos, porque sabemos también que hay otras tendencias que están insistiendo en sentido contrario. Me interesa destacar que cuando hablamos de acceso a la justicia nos referimos a un conjunto de derechos, es decir, que no se trata simplemente de analizar un servicio que se presta desde una o varias ramas del poder público, sino que estamos hablando de un conjunto de

derechos relacionados con garantías y derechos recogidos y reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos. Uno de esos derechos es precisamente el derecho a un recurso efectivo, que ha sido ampliamente desarrollado en el sistema interamericano en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Velásquez Rodríguez¹, en la que la Corte se refiere precisamente a los recursos efectivos, cuyo acceso debe garantizarse a la población. En dicha sentencia la Corte determinó que el recurso debe ser eficaz, idóneo y pertinente para la pretensión que exige quien accede al sistema.

Un primer derecho, pues, tiene que ver con el acceso a ciertos recursos judiciales; un segundo derecho, también considerado por la Convención Americana, tiene que ver con las garantías judiciales detalladas ampliamente en su artículo ocho; un tercer bloque de derechos está relacionado con la igualdad ante la ley.

La Convención Americana también se refiere a la necesidad de que los países adapten su legislación, sus prácticas y sus mecanismos administrativos de tal manera que sea posible y viable el disfrute de todos los derechos reconocidos por este instrumento.

Insisto que cuando hablamos de administración de justicia y de acceso a la justicia estamos apelando a los derechos de las personas y no simplemente a la organización de un sistema para la prestación de un servicio. Esto es muy importante porque existe una tendencia, sugerida por instituciones tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según la cual existe el riesgo de reducir la justicia a un servicio y quitarle lo que ha sido hasta el momento su característica más importante, que es el hecho de que proviene

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velásquez Rodríguez*. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 1.

de un poder independiente y autónomo del Estado. En tal sentido, y aunque tengamos un Poder Judicial, se ha empezado a extender la tendencia de utilizar un lenguaje mercantilista a partir del cual se ve a la justicia como un servicio, ya que quien la necesita es un cliente o un consumidor y no un sujeto de derechos.

Esta es una distinción que creo que es importante hacer. Si la justicia es un servicio, entonces, quienes trabajan en ella son operadores de la justicia, es decir, que son simples ejecutores o simples instrumentos al servicio de un sistema carente de autonomía y sin capacidad propia de pensamiento, sin posibilidad de generar respuestas creativas, vinculadas a los cambios de nuestras sociedades.

Los problemas estructurales fueron desarrollados en los trabajos presentados por los alumnos del curso a través de una serie de temas, los cuales quisiera abordar estableciendo las grandes tendencias y las líneas gruesas más recurrentes. Asimismo, me gustaría hablar de aspectos que no fueron abordados en los trabajos presentados y que me parece importante subrayar.

Entre los problemas de carácter estructural tenemos la impunidad como uno de los problemas muy recurrente. La impunidad está vinculada no solamente a la falta de investigación o al encubrimiento de hechos violatorios de los derechos humanos, sino también al hecho de que muchas veces no se investiga, solamente se aparenta la investigación, cosa que, por ejemplo, quedó muy bien expresada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su decisión sobre el caso de la masacre de El Amparo en Venezuela², donde la Corte exigió al Gobierno de Venezuela que abriera una investigación que le permitiera ir directamente al fondo del asunto, más allá de la mera apariencia.

² Corte I.D.H., *Caso El Amparo*. Sentencia de 18 de enero de 1995. Serie C No. 19.

Un segundo problema, que aparece reiteradamente desde diferentes puntos de vista en muchos trabajos presentados, es la existencia en nuestra región de legislaciones especiales que sirven para escapar del control jurisdiccional. Quizá lo más tradicional en este aspecto sea el fuero militar, que se utiliza para tratar de evitar el control de los órganos tradicionales de la administración de justicia.

También se observa la tendencia a utilizar órganos disciplinarios administrativos, como el caso que nos plantean dos de los participantes del curso, uno de ellos referido a los problemas que enfrenta la policía en Panamá, y otro, respecto de los carabineros en Chile. En ambos países los policías están sometidos a un régimen especial a través del cual evaden las garantías judiciales y las del debido proceso que deben asegurar a todo ciudadano, partiendo de la base de que como no se trata del sistema de administración de justicia sino de un régimen disciplinario distinto, como que este tipo de garantías no tienen la vigencia que debería dárseles. Lo peligroso es que si aceptamos que se evadan estos mecanismos se puede llegar, como de hecho se está llegando, a traducir las sanciones por otras vías no jurisdiccionales haciendo a un lado el control de las garantías judiciales.

El excesivo centralismo, es otro de los problemas que aparece como recurrente. Sin embargo, aquí nos referimos más que todo a una falta de acceso físico a la justicia, no necesariamente a una falta de acceso sustantivo. Esta circunstancia está muy bien plasmada en un trabajo presentado por un alumno de Cuba.

Otro tema que se toca es el de la resolución alternativa de conflictos, al que le otorgo el rango de problema de carácter estructural y no como parte de las soluciones. Quisiera introducir una preocupación que vi reflejada en los trabajos que revisé respecto de que en este asunto se corre el riesgo de

tomar la resolución alternativa de conflictos como una especie de panacea, es decir, como una solución a nuestros problemas. Obviamente, la resolución alternativa de conflictos tiene un gran valor para dirimir pequeñas causas que no es necesario que lleguen a los tribunales, lo que hace posible, necesario y pertinente resolverlas en otra instancia. Sin embargo, el riesgo consiste en que se establezca una justicia de segunda categoría para ciudadanos de segunda categoría: que terminemos disponiendo de una justicia para pobres, de una justicia paralela, de algo así como una especie de justicia residual frente al sistema de administración de justicia.

En esa misma línea también se habla de otro riesgo relacionado con la resolución alternativa de conflictos en cuanto a que termine siendo un mecanismo al margen del Estado. En ese sentido, por ejemplo, la experiencia valiosa de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, cuyo programa de resolución de conflictos no pretende simplemente mediar entre el terrateniente y el campesino y promover un acuerdo entre ellos, porque en definitiva siempre tendríamos el mismo problema, sino que también trata de asegurar que en esa mediación se dé la posibilidad de involucrar al Estado, de tal forma que asuma su responsabilidad, ya que si se presenta un problema entre un terrateniente y un campesino, no es solamente un problema entre ellos, sino que es un problema de delimitación de políticas de tierra que le corresponde definir al Estado.

De modo que este es un punto muy importante a tenerlo en cuenta a fin de que todas estas iniciativas valiosísimas que se están desarrollando en materia de resolución alternativa de conflictos no queden al margen del poder y de la responsabilidad del Estado.

Otro tema a considerar es el que se refiere a los sistemas de administración de justicia en los países que salieron de procesos dictatoriales en la última década. Estos sistemas

renacen de las dictaduras simplemente porque a partir de la promulgación de las leyes de amnistía y las leyes del olvido, el pasado trató de olvidarse y ahora el pasado está regresando develando el mito de la reconciliación, y ése es el caso que está plasmado tangencialmente en algunos de los trabajos presentados por alumnos de Chile.

También se plantea en algunos trabajos de una manera muy creativa e interesante el tema de la corrupción. A mi juicio éste es un problema estructural al que hay que ponerle muchísima atención. Sin embargo, desde mi punto de vista, no podemos limitar la corrupción al acto físico del soborno. En este sentido es necesario profundizar en la corrupción estructural en los sistemas de administración de justicia y en la forma en que se limita el acceso efectivo a las personas.

Cuando me refiero a las características estructurales de la corrupción y no sólo al hecho físico de pasar dinero, por ejemplo, me refiero a otros temas más sutiles sobre los cuales en América Latina no estamos muy acostumbrados a tratar, tal vez por las características de nuestras culturas. Un ejemplo de ello es el problema del conflicto de intereses y otro el de las incompatibilidades. Pareciera ser muy normal que un juez superior trabaje en una corte junto con su hija o su esposa; que su hermana trabaje en un tribunal de instancia, o que un fiscal trabaje en determinada ubicación y su esposa sea defensora pública. Esta situación produce como resultado una gran cantidad de incongruencias en el sistema que no las tomamos como corrupción, pero que lo corrompen al presentarse un claro conflicto de intereses.

Otro de los grandes problemas estructurales que se evidencian en los trabajos presentados por los alumnos tiene que ver con los frágiles controles disciplinarios internos de cada una de las organizaciones que forman el sistema de administración de justicia, que por supuesto también limita el acceso, no en cuanto a la posibilidad física de llegar a un centro

para dirimir un conflicto, sino en cuanto a la posibilidad real de salir de ese centro con una respuesta adecuada.

Por último, entre los problemas identificados como las grandes líneas estructurales aparece la limitación de recursos desde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo como una forma de control y de restricción del Poder Judicial.

En otro orden, la multiplicidad de actores que forman el sistema de administración de justicia está también reflejada en los trabajos de una manera muy adecuada. Entre otros, se refieren a los tribunales, al sistema penitenciario, a los policías, a los jueces, a los defensores públicos, a la figura del ombudsman, y a los mismos legisladores, como actores en el sistema; en fin, hay una cantidad de figuras bastante amplia.

Respecto de los problemas específicos se destaca en los trabajos la deficiencia de las técnicas de investigación policial y la necesidad que sienten los cuerpos policiales de preservar cierto grado de autonomía y una mal entendida discrecionalidad para controlar la investigación. Esto último, más que por un problema de recursos es por un problema de lucha por el poder, es decir, por una tendencia que se ha mantenido a pesar de que en buena parte de los países del continente se viene dando desde hace algunos años un proceso creciente de reforma de los procedimientos penales que ha establecido el monopolio de la acusación por parte del Ministerio Público.

La incapacidad policiaca para someterse al control y a la autoridad del Ministerio Público es uno de los problemas que me parece es importante destacar porque nos lleva a un conjunto de arbitrariedades que, por supuesto, también inciden negativamente en el acceso a la justicia.

Me sorprendió gratamente la creciente importancia que se le da a la figura del Ombudsman. Sin embargo, pese a esa importancia creciente que ha tenido en nuestros países esta institución, existe un claro riesgo de dispersarla, de reducirla,

de neutralizarla, inclusive con funciones que no le son propias, tales como la defensa pública de presos, como sucede en Colombia, o como la obligación de llevar la estadística y censo de los detenidos, como en el Perú. Se le llena con una cantidad de actividades que no le corresponden para, de esta manera, reducir su capacidad real de incidir en los asuntos para los que fue establecida la figura.

Por otro lado, existe la grandísima tentación de desvirtuar la función de los defensores del pueblo, al hacer que sustituya las funciones de otras ramas de los poderes públicos que no le son propias, tales como la mediación en conflictos entre particulares, en lugar de tener una visión de largo plazo sobre lo que significa su papel respecto del control de la institucionalidad.

En tal sentido, una de las cosas que en muy pocos países vi reflejada es la facultad que no ha utilizado suficientemente la figura del Defensor del Pueblo en nuestros países en lo que tiene que ver con la función preventiva, con el análisis de carácter estructural, y no simplemente agotarse en la casuística, en la resolución de casos individuales, agotando y perdiendo capacidad para ir a la raíz de los problemas y atacar el fondo de los mismos, cosa que aparentemente no está del todo clara en varios países.

Eso lo advierto como un problema porque creo que la tendencia general en nuestros países no va por esa línea y eso puede constituir también un obstáculo a la hora de acceder a la justicia, simplemente porque esta figura es una de las que podría dictar esos lineamientos y dar esas orientaciones necesarias para mejorar el sistema y mejorar el acceso a él. Esta preocupación apareció en al menos dos casos: un trabajo del Perú respecto del papel del Defensor del Pueblo Peruano en la defensa de la libertad de expresión; y un trabajo de Colombia sobre el Derecho a la Educación y el papel de la Tutela que también refleja bien el tema.

Se menciona también en algunos trabajos una serie de aspectos que tienen que ver con los actores, vinculados con limitaciones salariales, con bajo entrenamiento, etc. Desde mi punto de vista el problema no es solamente de bajos salarios, sino sobre todo de las disparidades salariales que existen entre los funcionarios que trabajan en el sistema de administración de justicia respecto de los funcionarios de otras ramas del poder público. Mientras exista esa diferencia siempre vamos a tener funcionarios minusválidos, con limitaciones grandes, porque obviamente en un mercado que ofrece mejores salarios en otro poder del Estado, lo más probable, por más vocación que tenga, es que va a buscar otro sitio donde ofrezcan menor remuneración. El asunto de los salarios ha sido tratado a veces de una manera muy ligera, abordando el punto de que son bajos, pero el problema principal no reside ahí, sino que se trata principalmente de la disparidad respecto de los demás poderes públicos porque ahí es donde se crea el balance entre los poderes del Estado.

Otro de los problemas presentados en los trabajos de los alumnos de manera muy acertada es el del escaso control público del sistema de administración de justicia, que se traduce en la falta de transparencia y en obstáculos a los medios de comunicación social. Todo ello repercute en el acceso a la justicia debido a que, en la medida en que ese control público y esa transparencia no estén presentes, es mucho más fácil que el sistema evada los mecanismos y los controles que le son propios y empiece a actuar de una manera más discrecional y más arbitraria.

Un punto que no se toca directamente, pero que fue evidenciado en muchos de los trabajos presentados, es que pese a las reformas en el proceso penal, no han cambiado las prácticas sobre todo en nivel policial. En tal sentido, seguimos con la práctica, como decimos en Venezuela, de detener para investigar, en vez de investigar para detener, y eso nos lleva a mayores arbitrariedades.

De otra parte, se busca la participación social y esto tiene que ver con los actores, sobre todo las organizaciones no gubernamentales. Se busca la participación social en la ejecución de programas que tienen que ver con la mejora del sistema de administración de justicia, pero no se la busca para el diseño, la toma de decisiones, el seguimiento y el monitoreo del sistema.

La participación social no se permite del todo en el establecimiento de las políticas, o si se da en este momento es de una manera muy restringida. Por lo general, ésta solamente tiene que ver con la ejecución de las políticas, lo cual está relacionado con el acceso a la justicia desde el punto de vista de los actores, en la medida en que se conciba que las soluciones no pueden estar solamente en las manos de quienes ejecutan estas políticas, sino también con la ampliación de los mecanismos de control social. Por ejemplo respecto de los sistemas de selección del personal del poder judicial, de las oficinas de los defensores del pueblo, los procuradores de derechos humanos, en fin, de todo lo que es el sistema de carrera dentro de ese gran temario de la administración de justicia.

En los trabajos presentados también se reflejan los problemas relativos a la defensa pública dispersa e insuficiente, un actor que tradicionalmente ha sido la cenicienta de las cenicientas.

El problema relacionado con la ética del abogado y la orientación formativa de las escuelas de derecho no fue abordado ampliamente en los trabajos. Este tema me parece que es uno de esos puntos residuales sobre los cuales vale la pena subrayar algunos elementos respecto del abogado como profesional, como actor, independientemente de dónde se ubique después en el conjunto de espacios en los que se puede trabajar el tema de la justicia.

Por último, tenemos el tema relacionado con los problemas de acceso a la justicia de aquellas personas sometidas a procesos de exclusión social por diferentes razones, a saber: víctimas de la violencia judicial y sus familiares, sectores vulnerables, las mujeres, los niños, las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes.

Quisiera, en este sentido, hacer un señalamiento en relación con los niños, los indígenas y las mujeres. Solamente con esos sectores, y no con los demás, tenemos un amplio desarrollo normativo, especialmente en el caso de la legislación que protege los derechos de los niños y las mujeres.

Esto es distinto a decir que dentro de la diversidad hay que reconocer que cada sector tiene necesidades particulares y que el sistema no puede ser homogéneo, porque precisamente éste es uno de los elementos que puede convertirse en obstáculo para el acceso a la justicia. El sistema tiene que ser diverso, pero dentro de esa diversidad tenemos que tener cuidado en no caer en tendencias que lo fraccionen y terminen haciéndolo inoperante en función de estos intereses sectoriales.

Otro problema es el del retardo procesal, que lo hubiera podido ubicar en la parte estructural, pero he preferido colocarlo en la parte de los actores. Lo que quiero destacar aquí no es el retardo como un problema técnico, sino su costo social, el que incide tanto en víctimas como en procesados, en cualquier ámbito, no exclusivamente en el ámbito penal. Este retardo tenemos que analizarlo con muchísimo cuidado a la hora de ver el problema de acceso a la justicia desde el punto de vista del afectado.

Otro problema que aparece en uno de los trabajos es el de la descalificación de las víctimas o de los denunciantes, que remitiría también al ámbito internacional y no solamente al nacional. La mayoría de nuestros gobiernos lamentablemente siguen reaccionando frente a la denuncia internacional como

reaccionaban las dictaduras: negando los hechos y descalificando a la víctima, y esto es un problema.

Es interesante ver en el campo internacional cómo en los últimos años ha habido una tendencia en cuanto a la presentación en el sistema interamericano de casos relacionados con el artículo 8 de la Convención Americana, que reconoce las garantías judiciales. Pareciera que los casos que tienen que ver con torturas, desapariciones, ejecuciones sumarias, etc., no serían la regla fundamental, sino que la tendencia tiene que ver con limitaciones o violaciones al citado artículo 8, lo que nos dice mucho de lo que está pasando en nuestros países y la pertinencia de que el Instituto Interamericano haya escogido el tema sobre el acceso a la justicia como eje central del trabajo.

Un problema más que ubico dentro de los afectados es el relativo a la dispersión normativa para tratar problemas de ciertos sectores, tales como los refugiados, el sector rural, el sector campesino, entre otros. Por supuesto que hay avances en la unificación, sobre todo en lo relacionado con niños y con mujeres, pero en estos otros la dispersión es bastante grande. En ese sentido, no se atiende a la especificidad de los problemas de acceso de ciertos sectores como pueden ser los refugiados, los extranjeros en el proceso penal, los trabajadores migrantes y los indígenas, que tienen dificultades por el idioma y la complejidad de ciertos procedimientos debido a su particular forma de ver el mundo. Esto está muy bien expresado en algunos trabajos de Bolivia, Guatemala y un trabajo muy interesante de Jamaica sobre refugio.

También la dispersión normativa que afecta a sectores tales como los consumidores o los campesinos es un problema que aparece reflejado en algunos trabajos.

Uno de los problemas que no se menciona explícitamente y que afecta a un sector de la sociedad que me parece importante,

como es el de los trabajadores, es su creciente indefensión y vulneración de sus derechos por la flexibilización de ciertas normas; cuestión que está sucediendo cada vez más en el campo laboral a partir de la imposición de los programas de ajuste estructural. Todo el tema de los derechos de los trabajadores, que en este momento concentra una masa importantísima de trabajo de nuestras instituciones, quedó completamente silenciado y ausente de las presentaciones que hicieron los alumnos.

Recuerdo que en Venezuela, por ejemplo, en la novísima institución de la Defensoría del Pueblo que solamente empezó a funcionar en enero de este año, el 40% de los casos que se están recibiendo tienen que ver con denuncias en el área laboral. Solamente en la Defensoría de Caracas el 75% de los casos tiene que ver con denuncias de problemas laborales o problemas de vivienda.

A excepción de dos trabajos muy buenos de alumnos de Colombia sobre derechos económicos, sociales y culturales, y uno de Costa Rica sobre el problema de los discapacitados, los demás trabajos presentados parecen estar alejados de la visión del acceso a la justicia en esta área temática, cuando justamente en este momento los problemas que afectan a la región tienen que ver con una creciente pauperización de nuestra población, lo que tiene como consecuencia la vulneración mayor de un conjunto de derechos que los Estados ni siquiera perciben como tales. De ahí que afirmo que respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, el acceso a la justicia está vulnerado por partida doble porque la posibilidad de acceder a la justicia es mucho más limitada debido a que su reconocimiento como derechos no existe.

Un último problema relativo a los actores, planteado en los trabajos, es el desconocimiento de sus derechos y de los recursos que tienen para defenderlos.

Pasando a la tercera parte relacionada con las soluciones, considero que una de las grandes virtudes de los trabajos presentados, vistos en conjunto, es que apuntan a soluciones muy creativas, y no se limitan a repetir cuestiones comunes vinculadas con la necesidad de educación, de presupuesto, sino que se nota un esfuerzo de profundizar en soluciones que vayan a la raíz de los problemas que es necesario valorar favorablemente.

En el caso de Uruguay, se hablaba, por ejemplo, sobre la necesidad de hacer visible tanto en la legislación como en la sanción el tema de la tortura. Se hacía referencia concretamente a la tortura y se decía que mientras la persona continúe siendo maltratada, sujeta a un acto de abuso de autoridad o a cualquiera de estas sutilezas que tiene el lenguaje contenidas por nuestros códigos penales y no exista un delito que específicamente se llame tortura, seguiremos haciendo invisible el tema, y por lo tanto, la posibilidad de persecución y sanción va a ser mucho menor, de modo que la impunidad seguirá prevaleciendo aunque, en teoría, el sistema haya cambiado.

La eliminación de fueros especiales que se han ido creando, como los mecanismos administrativos a los que me referí antes para evadir los controles naturales del sistema de administración de justicia, es otra de las soluciones y de las propuestas que se hacen en algunos trabajos presentados.

Otra cosa que se plantea es ir de la fragmentación a la unificación del sistema de administración de justicia. Vemos que hay muchas áreas en las cuales el sistema está fragmentado, ya sea en la defensa penal, en todo lo que es la defensa pública, en la dispersión intencionada o no de las funciones de los defensores o procuradores de derechos humanos. Hay una serie de áreas en las que la dispersión es la regla y hay que ir hacia la unificación.

Una cuestión de carácter estructural que no está en los trabajos, pero que aparece sugerida y es importante enfatizar,

es la que tiene relación con el carácter de poder público de la justicia y no de mero servicio.

Otro tema tiene que ver con la reforma procesal penal, que está vinculada a los vicios del pasado, los cuales se mantienen a pesar de las reformas y se derivan de la visión cultural de nuestros países, que identifica a la justicia con la venganza, visión que sigue presente en el nuevo proceso penal.

Vemos en tal sentido cómo se crean fortísimas corrientes de opinión en nuestros países sobre que estos sistemas son muy suaves, que no están hechos para nosotros sino para los países avanzados, y que por el contrario nosotros necesitamos **mano dura** en el ámbito penal. En el fondo, cuando se dice que necesitamos mano dura, lo que realmente se pretende decir es que necesitamos que los delincuentes permanezcan por siempre en la cárcel, y que se asegure la venganza y no la justicia. Justamente los procesos penales que se impusieron a través del proceso de reformas lo que buscan es lo contrario, devolverle a la justicia el sentido de justicia: que a cada cual se le dé lo que le corresponde. Ese era el concepto de justicia retributiva que no tiene nada que ver con la justicia retaliativa. Ese es uno de los grandes retos que tenemos enfrente.

El otro reto tiene que ver con la autonomía presupuestaria real. Cuando decimos real, nos referimos a aquella que no solamente le dé al sistema de administración de justicia los recursos necesarios para funcionar, sino que a la par le otorgue la autonomía para decidir cuáles son los recursos que necesita para funcionar sin la intervención limitante de los poderes Ejecutivo o Legislativo.

Hay toda una discusión sobre si el problema es de porcentajes o de poderes reales, que se está dando en diferentes países sobre modelos tales como el propuesto en la Constitución de Costa Rica, que establece el 6% del presupuesto para el Poder Judicial, es decir, para el sistema de administración de justicia. En Venezuela se acaba también de

aprobar la nueva Constitución con un porcentaje que no debe ser menor del 2%. En el caso de Uruguay se está planteando la interrogante de que si se fija ese porcentaje a lo mejor siempre va a ser visto como un techo y no como un piso, y por lo tanto, puede limitar en el futuro las posibilidades reales del sistema de contar con los recursos que le son necesarios. Por eso me refiero a la autonomía presupuestaria real y no simplemente a un incremento presupuestario.

Un tema más que aparece en alguno de los trabajos vinculado con problemas individuales, es la necesidad de que la justicia pueda realmente resarcir los daños causados a una persona como parte del problema de acceso a la justicia. En relación con este tema quisiera plantearles la posibilidad de extender esa idea de lo individual a lo colectivo. Si no puede haber olvido en un crimen en el que estén involucrados dos particulares, mucho menos puede haberlo en un crimen en el que estén involucrados todos los poderes públicos de una nación. Entonces, se nos devuelve una vez más el problema de la impunidad y, si queremos ser consistentes, no podemos tener un parámetro de valoración del olvido y de la reparación para los delitos individuales y otro para los delitos del Estado.

En cuanto a los actores, obviamente se habla mucho de fortalecer los mecanismos de formación para contribuir a evitar que incurran en actos violatorios a los derechos humanos dirigidos a los policías, los jueces, los fiscales del ministerio público, entre otros. En estos casos la mejor formación es la disciplina. Hay que tomar en cuenta que a un funcionario policial, un juez o un fiscal del ministerio público se le pueden enseñar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y todas las leyes nacionales relacionadas con el tema, pero si a la hora de incurrir en un acto violatorio de estos derechos no ven que efectivamente funciona un sistema disciplinario que lo va a sancionar y que eventualmente lo va a excluir del sistema, ese funcionario va a seguir haciendo lo

mismo aunque pueda repetir de memoria todos los instrumentos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. La disciplina es la forma más pedagógica de actuar en estos casos, aunque sea muy pragmático y se escuche un poco fuerte y muy poco romántico.

Respecto de los actores también hemos hablado sobre la necesidad de impulsar el potencial de la figura del Defensor o Procurador de Derechos Humanos. Es muy curioso que incluso en países donde no existe, como es el caso de Argentina, se hace la referencia a que si se lo tuviera a lo mejor se hubiera logrado un mejor resultado y el acceso a la justicia habría sido real. Esto quiere decir que la valoración de la figura en la región es impresionante porque no solamente se valora en los países en los que existe, sino también en donde no se presenta un interés y una valoración real sobre su importancia.

El tema del Ombudsman se aborda en relación con el control eficaz, no sólo en lo que hace relación con los casos que conoce, sino también sobre las situaciones temáticas. A esto nos referimos en el sentido de fortalecer su función no solamente en la situación casuística sino en los problemas estructurales, los problemas de fondo.

Debo llamar la atención sobre otro aspecto que aparece en uno de los trabajos de Perú, en el que se hace referencia al papel del Defensor del Pueblo en la defensa de la libertad de expresión. También se menciona la utilización pedagógica de la figura del *amicus curiae* que ya está desarrollada tanto en la experiencia como en la legislación peruana. Esto es algo que también se está estudiando en Venezuela y creo que es una de los asuntos que debería atender más el ombudsman en el futuro, con lo que se lograría de su parte una actitud más proactiva y menos reactiva.

El fortalecimiento y la unificación de la defensa pública es una de las soluciones que se plantean también en función de los actores, concretamente en un trabajo de Chile. Además, se

aborda la reorientación del trabajo como una consecuencia de los problemas que existen en la formación de los abogados, relacionado ello con la reorientación de la labor formativa de las escuelas de derecho.

Por último, se refirieron en los trabajos al tema de la transparencia en el nombramiento y la disciplina de los funcionarios del sistema judicial. En ese sentido es importante valorar la distinción entre universalidad, que es lo que nos propone la visión de los derechos humanos, y globalización, que es lo que nos propone homogeneizar desde una sola visión del mundo. Cuando hablamos de un sistema de administración de justicia que propenda al acceso real, no podemos buscar que sea homogéneo porque esa característica lo que hace es limitar el acceso a otros perceptores. El acceso real se consigue a través de la aceptación de que existe una diversidad de actores, de afectados, de personas que necesitan acceder al sistema y que precisamente por esa diversidad no los puede tratar a todos de igual manera.

Luego está la ampliación de la participación social, el control público de la gestión, y el papel de los medios de comunicación. Existe una serie de pistas en los trabajos que apuntan a estos aspectos y también hacia la divulgación de los derechos y los recursos, explicitando las opciones para que quien accede pueda evaluar los costos. No basta con decirle a la persona que tiene derechos, si al mismo tiempo no se le orienta sobre la manera de defender esos derechos, a fin de que tenga los suficientes elementos como para ponderar en un determinado momento cuál es la que le representa los menores costos y los mayores beneficios. Se trataría de una real campaña de opinión pública, de sensibilización en materia de acceso a la justicia con una visión pedagógica, pero más detallada si se quiere.

Ampliar o potenciar el uso del amparo o la tutela es determinante para lograr el acceso a la justicia, sobre todo en

el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, los que siguen siendo tratados de una manera muy residual en cada uno de nuestros países. Este es un ejemplo que nos propone uno de los participantes de Colombia.

Por último, lo que decíamos anteriormente sobre que el retardo procesal tiene un costo social que no lo debería asumir el afectado sino el sistema. ¿Qué significa que lo asuma el sistema? Este asunto está más o menos reflejado en las últimas reformas de los procesos penales de nuestra región, al establecerse la limitación del tiempo de la detención preventiva como una forma de evitar que el costo social sea recargado sobre las personas, sino que lo asuma el sistema, debido a que, si no fue capaz en un tiempo determinado de probar la culpabilidad de una persona, ésta no tiene por qué pagar las consecuencias permaneciendo prisionera más tiempo del necesario, aún siendo culpable, en condiciones preventivas. Este es un tema amplio, que tiene que ver con el costo social y no simplemente con el retardo judicial desde una perspectiva técnica.

Adelanto rápidamente tres puntos a manera de conclusión. Uno de ellos es el de la universalidad de los problemas. Todos nuestros países tienen problemas pese al inmenso esfuerzo de reformas impulsado por los organismos y las agencias multilaterales de financiamiento.

Otro, es que se percibe una gran creatividad en las soluciones innovadoras presentadas por los alumnos del Curso Interdisciplinario y que constituyen una riqueza que debe rescatarse del conjunto de los trabajos. Realmente considero que hubo un buen esfuerzo en ese sentido.

Por último, quisiera repetir una frase del ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia que nos lleva a la reflexión: “que el acceso a la justicia no es un problema técnico, no es un problema físico, no es un problema simplemente material de

poder llegar a un tribunal. El acceso a la justicia significa salir adecuadamente de ese lugar”.

Entonces, no se trata solamente de entrar, sino, sobre todo, de salir bien, con prontitud, con equidad y, por supuesto, con una decisión justa.